

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00231-00

DEMANDANTE: PORVENIR S.A.

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, tal y como se ordenó en auto del pasado 10 de mayo por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS, y como quiera que se reúnen los requisitos exigido en el art. 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 100 y ss del Código Procesal Laboral y la Ley 100 de 1993.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

RESUELVE:

PRIMERO:- Librar orden de pago por vía de proceso ejecutivo a favor de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra PEDRO IGNACIO JIMENEZ GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la cantidad de DOS MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$ 2.007.271), por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar conforme la liquidación aportada.

b.- Por la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$ 12.584.900), por concepto de intereses de mora sobre cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar conforme la liquidación aportada.

c. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO:- Notifíquese personalmente al demandado CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS, a través de su representante legal, advirtiéndole que cuentan con el término de cinco (5) para pagar la obligación y diez (10) días hábiles para proponer excepciones que considere a su favor.

TERCERO:- Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN FELIPE VILLACRESES BUENO, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido y aportado a proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661845f8f3ce5fb4f949410cef368e333f99786a286be39f057d89f24fc55163**

Documento generado en 30/01/2023 03:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>